

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden reguladora de las propuestas de nombramiento de los Veterinarios que han de actuar en los espectáculos taurinos
II.B.128

Para dar cumplimiento al Art. 72 del Reglamento de Espectáculos taurinos aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962 (B.O.E. número 68), y ante la situación surgida como consecuencia del Decreto 11/1987 de 27 de abril por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace preciso determinar los criterios a considerar por esta Consejería para realizar las propuestas de nombramiento al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja de los veterinarios que han de intervenir técnicamente en los espectáculos taurinos a celebrar en esta Comunidad Autónoma.

En su virtud y con objeto de regular las propuestas de nombramiento de los veterinarios que han de actuar en los espectáculos taurinos, he tenido a bien disponer:

1º.— Los veterinarios pertenecientes a los diversos servicios de esta Comunidad Autónoma, así como todos aquellos con ejercicio libre profesional, que deseen ser propuestos para las actuaciones determinadas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos en vigor, deberán solicitarlo en esta Consejería, mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Salud en la que conste el lugar de residencia así como la experiencia en estas actuaciones, aportando asimismo la documentación que se precisa para realizar tales funciones. (Titulación, Colegiación y Licencia Fiscal en los casos que se requiera).

2º.— A partir del día siguiente de la publicación de esta Orden se abrirá un Libro de Registro para proceder a la inscripción de los veterinarios interesados.

3º.— Recibida la comunicación de una empresa taurina en la que se solicite el nombramiento de veterinarios para un determinado espectáculo, se procederá a realizar la propuesta correspondiente, teniendo en cuenta la proximidad de la residencia del veterinario, la mayor o menor responsabilidad que tal nombramiento pueda suponer en función de la categoría e importancia de la plaza, y la experiencia mayor o menor del profesional en actuaciones semejantes, procurando mantener siempre el turno que corresponda, de forma que se iguale, a ser posible, el número de actuaciones entre los veterinarios inscritos en el Libro de Registro.

4º.— Una vez realizada la propuesta a favor de uno o varios veterinarios, no podrá renunciarse a la realización del servicio, responsabilizándose al facultativo de la situación que se cree por su inhibición; salvo que existan razones totalmente justificadas y siempre por autorización expresa.

5º.— Los veterinarios actuantes devengarán con cargo a las empresas organizadoras, los honorarios que la Resolución de 18 de febrero de 1988 de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores (B.O.E. nº 53 de 2 de marzo de 1988) determina.

6º.— Se autoriza al Director General de Salud para adoptar cuantas medidas estime necesario para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Transitoria.— Mientras que el Libro de Registro no cuente con un número suficiente de veterinarios inscritos para este tipo de actuaciones, las propuestas de nombramientos se realizarán con los criterios que indique la Dirección General de Salud.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal de este M.I. Ayuntamiento
II.B.127

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la expresada oposición, que señala el Boletín Oficial del Estado número 183 de 1 de agosto, esta Alcaldía ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombres	ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Aldea Martínez, Miguel Angel		16.545.037
2.— Arellano González, Ignacio		16.519.205
3.— Blanco Herreros, Enrique		16.553.451
4.— Blanco Pellejero, Javier		72.783.011
5.— Castillo Garcés, Julián Francisco		72.778.489
6.— Chavarria Gómez de Segura, Eduardo		16.544.900
7.— Eguren Munárriz, José Angel		16.012.764
8.— López Basterra, Teodoro		15.850.741
9.— Llorente Aguado, M ^a Yolanda		72.780.972

10.— Melero Casas, Pedro	72.776.729
11.— Navarro Bermejo, Alberto	16.537.206
12.— Pérez Gonzalo, Antonio	72.778.727
13.— Ruiz Fernández, Antonio Domingo	27.266.161
14.— Sáinz del Santo, Jesús	16.526.495
15.— Torres Sánchez, Jesús Manuel	40.916.631
16.— Vidorreta Jiménez, Tomás	16.008.711

EXCLUIDOS

Por rebasar la edad reglamentaria:

1.— González Pérez, M ^a Pilar	16.489.074
2.— Gurria Romanos, M ^a Concepción	16.513.504
3.— Martínez Prat, Jesús Alejandro	16.519.912
4.— Muruzábal Eslava, Antonio M ^a	15.806.364
5.— Revilla Atienza, Carlos	16.455.569

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados disponen del plazo de 10 días, para solicitar la subsanación de deficiencias o errores.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar, en único llamamiento, salvo causas justificadas a partir de las 10 de la mañana del día 20 del próximo mes de octubre, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Alfaro, 22 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal
II.B.126

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 1988, acordó:

6.— Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

2.— Convocar a oposición una plaza de Guardia de la Policía Municipal publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla del excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponderles a la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.
- c) Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Para los varones haber realizado el servicio militar, sin nota alguna desfavorable o certificar estar exento del mismo por causa no médica.

h) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B1 y B2. Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo